

un mayor número de estudiosos, comprende muchos subtítulos, que se agrupan en cuatro categorías: A) *Constitutionum, privilegia, statuta et acta visitatorum, de iurisdictione rectoris*; B) *Gubernationum, libri decretorum, libri admissionum, libri consignationum, acta sodalium, acta Collegii, documenta sacelli Collegii, documenta sacelli Castenasu, variae res, miscellanea, miscellanea Veiasco-Herrera, de familiaribus seu patentatibus*; C) *Relationum, libri epistolarum, series epistolarum*, cartas comunes, cartas de cardenales, cartas de concejos, cabildos y universidades, cartas de monseñores, cartas especiales, correspondencia diplomática, protección y restablecimiento del Colegio; D) *Annalium, de rebus gestis*. La tercera parte se desdobra en *Libri rationum, libri páctorum sociorum, libri oeconomales Castenassii, libri conciliariorum, res oeconomi, series graphica*. La mayor parte de estos títulos se entiende suficientemente en virtud de su mismo enunciado. Pero aparecen descritos en detalle por el autor del presente libro.

En el cuerpo de la obra se describe sumaria, pero suficientemente el contenido de toda esta documentación. En apéndice hay reproducciones fotográficas de 13 piezas desde algún punto de vista más representativas, y una colección de 22 sellos de diferentes personajes e instituciones. Un buen índice onomástico y toponímico permite la rápida localización de cualquiera de los infinitos datos que en este *Catálogo* se contienen.

Sólo alabanzas merece el haber puesto al alcance los estudiosos este importante instrumento de trabajo, con la descripción de un importante corpus documental, hasta ahora poco conocido por los investigadores que todavía no tuvieron el placer de viajar a Bolonia y consultar *in situ* esta rica documentación.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

*Constitutiones Concilii quarti Lateranensis una cum commentariis glossatorum*, edidit Antonius GARCÍA Y GARCÍA (Monumenta iuris canonici. Series A: Corpus Glossatorum 2 Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1981), xii-518 págs.

Los concilios ecuménicos medievales presentan una indudable importancia interdisciplinar, de suerte que acaban interesando a casi todos los medievalistas. El IV Lateranense ocupa un lugar de honor entre los concilios ecuménicos del medievo, debido a su contenido, por el momento histórico cenital del pontificado romano y de la Iglesia en que se celebra, y por la vigencia plurisecular de sus disposiciones. Este elevado interés científico no ha sido suficiente como para atraer en la misma proporción la curiosidad de los estudiosos. Trátase realmente de un tema difícil. Las grandes ediciones conciliares, tipo Mansi, ed. Parisina, ed. Romana, Hardouin, etc., son para el medievo como grandes océanos a donde fluyen, cual ríos de turbio caudal, concilios y otros textos cuya pureza crítica es casi siempre muy escasa. Estos textos

poseen generalmente una tradición manuscrita muy complicada. Es un tipo de tarea que sólo puede abordar un gran maestro o un incipiente. El primero la esquivo, porque sabe que se trata de unos textos enigmáticos como esfinges. El segundo no tarda en abandonar su propósito al entrar en contacto con las primeras dificultades. El resultado final está a la vista, puesto que carecíamos hasta ahora de la primera edición crítica de un concilio ecuménico medieval.

El presente libro constituye una honrosa excepción que viene a colmar en un sector importante la situación lacunar que acabamos de describir. Esta investigación fue emprendida por Antonio García y García, en los comienzos de su carrera científica, y la última con éxito en su etapa de madurez y de magisterio universalmente reconocidos. En este libro se contiene una edición crítica de las 71 constituciones del Concilio IV Lateranense de 1215, más la edición igualmente crítica de los comentarios que los canonistas dedicaron a estas constituciones en un lapso de tiempo que no llega a una década, a contar desde la fecha del Concilio. Estos comentarios fueron escritos por Juan Teutónico, Vicente Hispano, Dámaso Húngaro, un anónimo de Giessen y otro de París (que tal vez sea el mismo Vicente Hispano). Aunque los autores son de diferentes nacionalidades, el centro de gravedad de toda esta actividad comentarística es la universidad de Bolonia.

Para el texto conciliar, el editor utilizó 64 manuscritos, de los que eligió 20 para su edición. A base de esta veintena y del testimonio indirecto de códices perdidos que recogieron en su día las ediciones se realiza la presente edición, que es crítica para el período más antiguo de difusión del texto lateranense, y es sólo de trabajo para etapas posteriores en que el texto conciliar se plaga de variantes introducidas arbitrariamente. Este doble criterio adoptado tal vez esté justificado, puesto que lo que se intenta ofrecer es el texto conciliar propiamente dicho, y no las adherencias que le sobrevienen con el correr del tiempo. Estas últimas tienen o pueden tener un valor, pero es en otra línea. Una importante conclusión que se sigue de este estudio es que hoy día desconocemos como tal el texto original del Concilio que fue leído en el aula conciliar de la Basílica de S. Salvador de Letrán, el 30 de nov. de 1215, en presencia del pontífice Inocencio III.

Curiosamente, las rúbricas del Concilio que aparecen en casi todas las ediciones, no se justifican ahora como originales del texto conciliar. Por ello se editan aparte en esta obra, a base de la totalidad de los códices existentes, configurados en cuatro familias o grupos. Toda esta rubricación es cronológicamente hablando de la misma época de los otros comentarios editados en este volumen. Dado que en estas rúbricas se trata de reflejar lo más saliente de cada constitución, puede decirse que constituyen en cierto modo un comentario más al Concilio, muy interesante desde el punto de vista de la inteligencia del texto por parte de sus contemporáneos.

De esta suerte, el texto de las constituciones lateranenses queda limpio de toda suerte de adherencias y tergiversaciones, como podrá comprobar quien



colacione este texto con cualquiera de las ediciones que le precedieron. Aunque, como dijimos anteriormente, no conocemos directamente el texto que se leyó en el Concilio, no cabe duda que el texto resultante de la colación de los mejores códices, que son copias todos ellos, permite llegar a un texto presumiblemente coincidente con el original.

La edición de las restantes piezas, que es rigurosamente crítica, se basa en la totalidad de la tradición manuscrita conocida para cada una de estas obras. Esta tradición manuscrita consta de cinco códices, más dos testigos indirectos, para Juan Teutónico; otros cinco, más un testigo indirecto, para Vicente Hispano, un códice para Dámaso Húngaro, otro para los *Casus Parisienses* y otro para los *Fuldenses*. Algunos de estos códices fueron localizados por el editor de este volumen. Pero la tradición manuscrita y la problemática de estas obras de comentario eran paradójicamente mejor conocidas que las del texto lateranense comentado. La investigación a fondo realizada sobre cada una de estas obras ha permitido al editor fijar toda una serie de cuestiones, como la del autor, fecha de composición, fuentes de inspiración, tradición manuscrita, impacto e influjo posterior de cada uno de estos comentarios. Todo esto aparece magistralmente expuesto en las introducciones, que aparecen redactadas en castellano, mientras que el texto editado está en latín, que es el idioma en que se escribió originariamente.

Hay cuatro índices finales que permiten una fácil y puntual localización del multiforme contenido de este volumen. Estos índices son los siguientes: índice alfabético de comienzos de cánones conciliares, localización de las constituciones lateranenses en la Compilación cuarta antigua y en las Decretales de Gregorio IX, índice alfabético de comienzos de obras latinas utilizadas en este volumen y que son inéditas en su mayor parte, tabla de casi un centenar de manuscritos que se estudian en este volumen, e índice alfabético de materias.

Esta edición, con sus correspondientes estudios, constituye un instrumento de trabajo de consulta obligada para todos los medievalistas que de una u otra forma necesiten consultar textos del Concilio IV Lateranense de 1215, que, como es sabido, ocupa un puesto muy central en el área del pensamiento y de las instituciones medievales. Por su inserción en el *Corpus Iuris Canonici*, la mayor parte de estos textos estuvieron en vigor hasta el Código de Derecho Canónico de 1918. La metodología utilizada en la presentación de los resultados de esta monografía, creo que abre en más de un aspecto nuevos derroteros, por lo que resulta una obra modélica para otras de la misma índole que en el futuro se puedan realizar.

HORACIO SANTIAGO-OTERO